

2088403025



Sello  
DTor 01/13

Sello  
02/26/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

COMPRAVENTA.-

**De** \_\_\_\_\_

LA COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.-

**Otorgada por** \_\_\_\_\_

LA SEÑORA NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ.-

**A favor de** \_\_\_\_\_

USD \$ 59.197.80.-

**Cuantía** \_\_\_\_\_

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

PRIMER

2013.13.08.04.P.1442

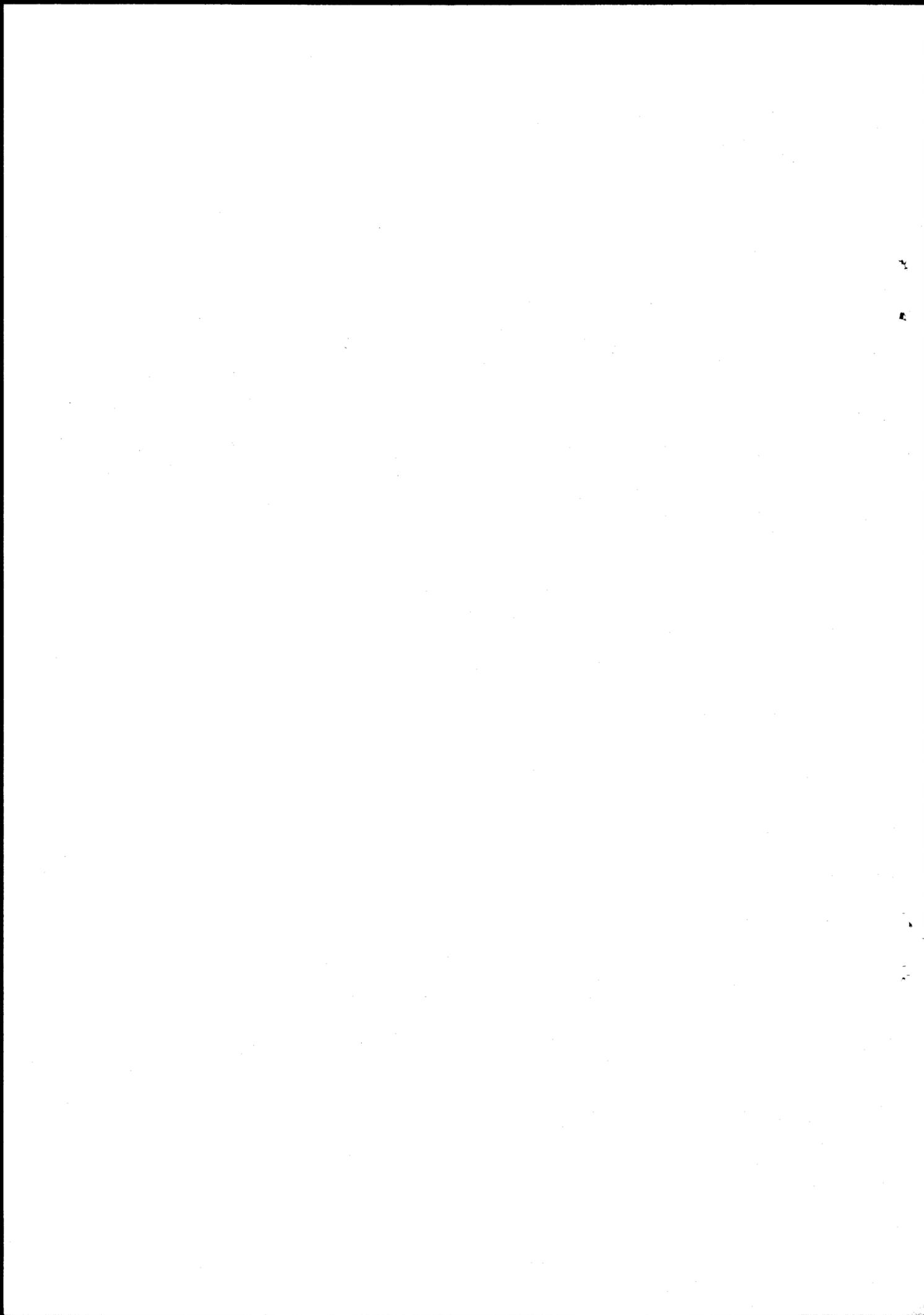
**Registro** \_\_\_\_\_ **No.** \_\_\_\_\_

07

FEBRERO

2013

**Manta, a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_





# COPIA

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P1442

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.; A  
FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA MARILU VASQUEZ  
VELEZ.-

CUANTIA : \$ 59,197.80

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves siete de febrero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de VENDEDORA, la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.**, debidamente representada por la señora **CARMEN ELIZABETH GUEVARA MACIAS**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres seis cuatro dos uno guión nueve, cuya copia fotostática debidamente

9  
Elsye Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la señora **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ**, soltera, por sus propios derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres uno siete cinco seis tres guión cero, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Compraventa**, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato por una parte, la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.**, debidamente representada por la señora **CARMEN**

ELIZABETH GUEVARA MACIAS, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le llamará simplemente "EL VENDEDOR"; y, por otra parte la señora **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ**; a quien en adelante se le llamará simplemente "LA COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara la representante de la Compañía VENDEDORA, ser dueña y propietaria de una Vivienda número VEINTICINCO del condominio denominado VERA BARBERAN, Vivienda tipo A - UNO, que consta de planta baja y planta alta, sala de estar, dormitorio master con baño, dormitorio Uno, dormitorio dos y baño general, además cuenta con un patio en planta baja, adquirido por compra que le hiciera a la señora Carmen Guevara Macías y los hermanos Vera Guevara, según consta de la escritura de compraventa y unificación realizada el veinticuatro de noviembre del dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta de noviembre del dos mil diez, cuyos linderos y medidas son : **VIVIENDA VEINTICINCO: PLANTA BAJA** Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE:** Lindera con patio de esta misma vivienda en siete metros setenta centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con vivienda veintiséis en cuatro metros noventa y cinco centímetros. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice noreste hacia el

Ab. G. G. G.  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador

sur en cuatro metros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa y un centímetros, se inclina hacia el suroeste a cuarenta y cinco grados en un metro diecinueve centímetros luego gira hacia el sur en dos metros dieciséis centímetros lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en siete metros. La planta baja tiene un área neta de cuarenta y seis metros cuadrados, alicuota de cero coma cero cero ochenta y un por ciento, área de terreno de cuarenta y cuatro coma cincuenta y nueve metros cuadrados, área común catorce coma treinta metros cuadrados, área total sesenta coma treinta metros cuadrados.- VIVIENDA VEINTICINCO PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el patio de la misma vivienda en ocho metros sesenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con la planta alta de la vivienda veintiséis en seis metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en tres metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en treinta centímetros, luego gira hacia el sur en un metro diez centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro ochenta centímetros luego gira hacia el sur en dos metros cuarenta centímetros lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en un metro setenta centímetros luego gira hacia el oeste en sesenta centímetros luego gira hacia el sur en tres metros sesenta centímetros



metros cuadrados, área total doscientos quince coma setenta y seis metros cuadrados. - **TERCERA : COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la **VENDEDORA, la COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora **NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ**, la Vivienda VEINTICINCO del Condominio Vera Barberan, Vivienda Tipo A - Uno, que consta de planta de planta baja y planta alta, compuesta de salar, comedor, cocina, dormitorio servicio, baño social, en la planta baja, sala de estar, dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, además cuenta con un patio en planta baja.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.-

**CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado por las partes contratantes es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el vendedor manifiesta haber recibido de manos del comprador, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción.-

**QUINTA: DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que

pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.- **SEXTA: TRANSFERENCIA.**- El vendedor transfiere el dominio del bien con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, libre de gravamen, comprometiéndose en caso contrario, al saneamiento legal.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan lo estipulado en el presente contrato por convenir a sus intereses.- **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.** - Usted señor Notario díguese insertar las cláusulas de estilo para su validez.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matricula número : Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

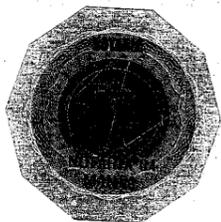
*Escrito*  
Ab. EASY CECILIO J. JIMENEZ  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaria, de todo cuanto DOY FE.- *g.*

*Carmen Elizabeth Guevara Macias*  
CARMEN ELIZABETH GUEVARA MACIAS  
CIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

*Marcisa Marilu Vasquez Velez*  
MARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ  
C.C.No. 130317563-0



*Carlye Oudeno*  
LA NOTARIA (E).-

*As*



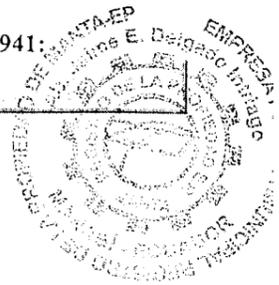
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38941:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *viernes, 01 de febrero de 2013*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Vivienda Numero 25 del Condominio denominado Vera Barberan.Vivienda tipo A-1 , que consta de planta baja y planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina , dormitorio servicio , baño social, en la planta baja, sala de estar, dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general, además cuenta con un patio en planta baja . Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos .VIVIENDA 25 PLANTA BAJA .Por arriba , lindera con planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el norte : Lindera con patio de esta misma vivienda en 7.70m.Por el sur : Lindera con vivienda 26 en 4.95 m. Por el este ,Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en 4.00m,luego gira hacia el oeste en 1.91m se inclina hacia el suroeste a 45 grados en 1.19m luego gira hacia el sur en 2.16m lindando con patio de esta misma vivienda. Por el oeste , Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 7.00 m. La Planta Baja tiene un área neta 46,00 m2. Alícuota 0,0081%, Área de terreno 44,59 m2. Área común 14,30 m2. Área total 60,30 m2.VIVIENDA 25 PLANTA ALTA .Por arriba : Lindera con cubierta de esta vivienda. Por abajo : Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. Por el norte :Lindera con vacío hacia el patio de la misma vivienda en 8.60m.Por el sur : Lindera con la planta alta de la vivienda 26 en 6.50mPor el este : Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en 3.50 m. luego gira hacia el oeste en 0.30 m. luego gira hacia el sur en 1.10 m. luego gira hacia el oeste en 1.80m luego gira hacia el sur en 2.40m lindando con patio de esta misma vivienda. Por el oeste : Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 1.70m. luego gira hacia el oeste en 0.60 m. luego gira hacia el sur en 3.60 m. luego gira hacia el oeste en 0.60m. luego gira hacia el sur en 1.70m lindando con patio de la misma vivienda .Planta alta tiene un área neta 56,99m2. Alícuota 0,0100%, área de terreno 55,25 m2, Área común 17,72 m2. área total 74,71 m2.VIVIENDA 25 PATIO .Por arriba , lindera con espacio aéreo. Por abajo, lindera con terreno de la edificación.Por el norte , lindera con área común general en 13.45 m.Por el sur con patio y vivienda 26 en 5.90m. y 2.8m. Por el este , lindera con área

*Ab. V. Leizaola*  
Notaria Pública Cuarta Circunscripción  
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38941

Página: 1 de 4

común general en 8.00 m. Por el oeste , lindera con terrenos particulares en 8.00 m. El patio tiene un área neta de 61,60 m2. alícuota 0,0109 % ,área de terreno 59.71 m2., área común.19,15m2, área total 80,75 m2. Total de vivienda 25:Área neta 164,59m2. Alícuota 0.0290%. Área de terreno 159,55 m2. Área común 51,17 m2. Área total 215,76m2.  
**SOLVENCIA :LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE**  
**G R A V A M E N**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

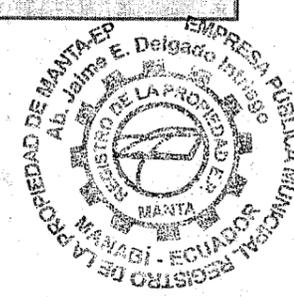
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2.744 16/11/2010	48.298
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.883 30/11/2010	50.686
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	17 13/12/2010	601
Planos	Planos	18 13/12/2010	226

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : martes, 16 de noviembre de 2010  
 Tomo: 75 Folio Inicial: 48.298 - Folio Final: 48.324  
 Número de Inscripción: 2.744 Número de Repertorio: 6.249  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial de bienes dejados por Ar. Edison Edilberto Vera Cedeño La Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias, viuda de Vera, por sus propios derechos y en representacin de Edison Paul Vera Guerava y menor Kelli Carolina Vera Guevara.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000041446	Vera Guevara Edison Paul	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000041498	Vera Guevara Kelli Carolina	Soltero	Manta
Beneficiario	80-0000000041445	Vera Guevara Monica Sofia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	13-10858947	Vera Vasquez Edison Andres	Soltero	Manta
Causante	13-01545172	Vera Cedeño Edison Edilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	665	10-mar-2006	8392	8399
Sentencia	81	01-jul-2010	1199	1251

2 / 2 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : martes, 30 de noviembre de 2010  
 Tomo: 79 Folio Inicial: 50.686 - Folio Final: 50.723  
 Número de Inscripción: 2.883 Número de Repertorio: 6.563  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de noviembre de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de 5 lotes de terrenos ubicados en el Barrio El Palmar, actualmente Los Tamarindos calle Alba Castro de la parroquia los Esteros Y Unificación de los 5 lotes de terrenos en uno solo. La menor Kelli Carolina Vera Guevara, , representados por la Sra. Carmen Elizabeth Vera Guevara. El Sr. Edison Paul Vera Guevara, representado por la Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000041501	Compañía Constructora E Inmobiliaria Vem		Manta
Vendedor	13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000041446	Vera Guevara Edison Paul	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000041498	Vera Guevara Kelli Carolina	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000041445	Vera Guevara Monica Sofia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-10858947	Vera Vasquez Edison Andres	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2744	16-nov-2010	48298	48324

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 13 de diciembre de 2010

Tomo: I Folio Inicial: 601 - Folio Final: 678  
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 6.843  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal denominado Condominio Vera Barberan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000041501	Compañía Constructora E Inmobiliaria Vem		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2883	30-nov-2010	50686	50723

4 / 1 Planos

Inscrito el : lunes, 13 de diciembre de 2010

Tomo: I Folio Inicial: 226 - Folio Final: 230  
Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 6.844  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos Condominio denominado Vera Barberan.

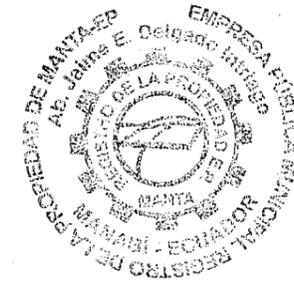
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000041501	Compañía Constructora E Inmobiliaria Vem		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedad Horizontales	17	13-dic-2010	601	678

*Ajalo*  
Notaría Pública Cuarta Carga  
Manta - Ecuador



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:39:49 del viernes, 01 de febrero de 2013

A petición de: *Sra. Carmen Guzmán*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinay*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

1442

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

Nº 3244305

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1390117031001  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A.  
DIRECCIÓN: COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 25 (PB+PA+PATIO)

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 243933  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA T.  
FECHA DE PAGO: 01/02/2013 11:16:10

### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

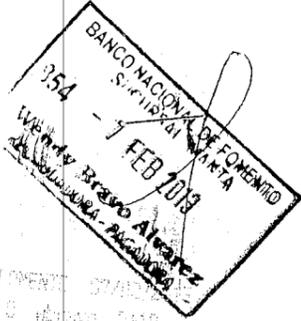
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 02 de Mayo de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**NO VALIDA SIN EL REGISTRO DE PAGO**



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
FEB 01 2013  
Wendy Bravo Alvarez  
Asistente Administrativa

Referencia: 24-47  
Credito: 3.00  
Total Deposito: 3.00  
Cantidad Egresada:

*Wendy Bravo Alvarez*  
Asistente Administrativa  
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manabí**  
 Ruc: 136000090001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2811-479 / 2811-477

# TITULO DE CREDITO No. 000147199

26/2013 3:46

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-84-03-025	199,55	59197,80	58998	147199
<b>AL CABALAS Y ADICIONALES</b>						
VENDEDOOR		DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 28(P+PA+ATTI)		Impuesto principal		591,98
	CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A.	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		177,59
		DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		769,57
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		769,57
1303178630	VASQUEZ VELEZ NARCISA MARILLI	NA		SALDO		0,00

EMISION: 26/2013 3:46 NARCISA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ  
 NARCISA CABRERA  
 CABEZA DE JUNTA  
 REGIDOR





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 80456

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONSTRUCTORA E INMOB.VEMORPE S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE

2088403025 COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 25(PB+PA+PATIO)

Manta, uno de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 55812

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ URBANO \_\_\_\_\_  
perteneiente a \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCION \_\_\_\_\_  
ubicada \_\_\_\_\_ COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 25 (PB+PA+PATIO) \_\_\_\_\_  
cuyo \_\_\_\_\_ AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \_\_\_\_\_ \$59197.85 CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 85/100  
DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

*Y. Nuñez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Afigueroa

6 FEBRERO

*[Firma]*  
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 100429

No. Certificación: 100429

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 4 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10462

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-84-03-025

Ubicado en: COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 25(PB+PA+PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	164,59	M2
Área Comunal:	51,17	M2
Área Terreno:	159,55	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A.
	CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9573,00
CONSTRUCCIÓN:	49624,80
	<hr/>
	59197,80

Son: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

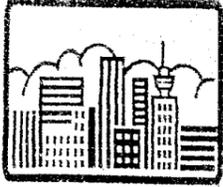
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARISOL ARTEAGA 04/02/2013 14:39:25

04P104.mj



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

Manta, 01 de diciembre de 2009

Señora:  
**Carmen Elizabeth Guevara Macias**  
Ciudad.-

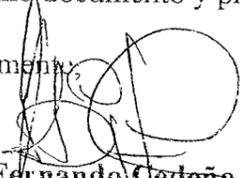
De mi consideración:

Tengo a bien comunicar a Usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A., en su sesión del día treinta de Noviembre del presente año, acordó designarla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y demás deberes y atribuciones señalados en los estatutos de la misma.

La Compañía Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A., se constituyó el 19 de abril de 1.989 ante el Notario Tercero del Cantón manta, y aprobada por la Intendencia de Compañías de Manabí según resolución No. 89 - 4 - 2 - 1 - 0105 del 16 de agosto de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, con el No. 350 y anotado en el Repertorio General con el No. 409 el 15 de septiembre de 1989.

Para que surta efectos legales ruego a Usted dejar constancia de su aceptación en este mismo documento y proceder su inscripción en el Registro Mercantil.

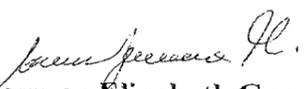
Muy atentamente,

  
**Arq. Adil Fernando Cedeño Anchundia**  
**PRESIDENTE**

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** que me ha conferido.

Manta, 01 de diciembre del 2.009

*91. diez*  
**Ab. Elsy Cedeño Anchundia**  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta

  
**Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias**  
C. 1303642159  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Urb. Portal del Sol Teléf. 2623-816

**BARRIO JOCAY CALLE J1 ENTRE J2 Y J4**  
**TELEFONO 052-920-627**  
**MANTA - ECUADOR**

*4*  
*004*  
*Cuarta 4 del 2010*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222

VIUDO  X IND. DACT. \_\_\_\_\_

SUPERIOR EMPLEADO PROFICUP \_\_\_\_\_

BURELIO GUEVARA

CARMEN MACIAS

MANTA RELIQUO DE LA MADRE 03/08/2011

03/08/2023 DICIEN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4127516

*Paula Macias*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130364215-9

CEDULA DE GUEVARA MACIAS CARMEN ELIZABETH

MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ

12 DE OCTUBRE 1961

FECHA DE NAC. 003 REG. CIVIL 0653 01302 P SEXO

MANABI/JIPIJAPA

JIPIJAPA CRIPCIÓN 1961

*Paula Macias G.*

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

312-0040 NÚMERO

1303642159 CÉDULA

GUEVARA MACIAS CARMEN ELIZABETH

MANABI MANABI

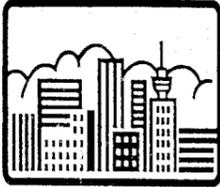
PROVINCIA MANABI

MANABI MANABI

PARROQUIA ZONA

*Carmen Elizabeth Guevara Macias*

7.1 PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA



## CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

### ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

En la ciudad de Manta, República del Ecuador, a los 23 días del mes de Enero del 2013, en las oficinas de la compañía Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A., ubicada en el barrio Jocay calle J1 y J4, siendo las 15:00 PM se reúnen los señores: Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías, por sus propios derechos propietaria de ocho mil ciento setenta y siete acciones de un dólar cada una y el Sr. Edison Paúl Vera Guevara, por sus propios derechos, propietario de tres acciones de un dólar cada una. Como se encuentra reunidos todos del capital pagado de la compañía, los accionistas acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Sr. Arq. Adil Fernando Cedeño Anchundia (Presidente) y actúa como Secretaria de la Junta General la Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías (Gerente General), para deliberar y resolver sobre el siguiente punto:

> Autorizar a la Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías Gerente General con C.I. 130364215-9 la venta de la casa signada con el numero 25 según la Propiedad Horizontal del Condominio Vera Barberan aprobada por el Municipio de Manta, ubicada en el barrio los Tamarindos del sector del Palmar de la ciudad de Manta, a la Sra. NARCISA MARILU VASQUEZ VELEZ con C.I. 130317563-0, en \$ 62.000,00

Se pone en consideración el único punto a tratar del orden del día y los accionistas se manifestaron por unanimidad que se le autoriza la venta.

No habiendo más que tratar, se procede a la elaboración del acta respectiva. Una vez leída, el acta fue aprobada por los Accionistas en forma unánime, con lo que se finaliza la sesión siendo las 15:30 PM. Para constancia firman los accionistas respectivos. F) Carmen Elizabeth Guevara Macías - Accionista. F) Edison Paúl Vera Guevara - Accionista

  
Sr. Edison P. Vera Guevara  
Accionista

  
Sra. Carmen E. Guevara Macías  
Secretaria AD-HOC  
Gerente General

  
Arq. Adil F. Cedeño Anchundia  
Presidente de la Junta de Accionista

*Jocay*  
Ab. Elsy Cedeño Anchundia  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

BARRIO JOCA Y CALLE J1 ENTRE J2 Y J4  
TELEFONO 052-920-627  
MANTA - ECUADOR



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

## **CERTIFICADO DE EXPENSAS**

*Manta, febrero del 2013*

*Por medio del presente, certifico que la casa # 25 del Condominio Vera Barberan ubicado en el Barrio Los Tamarindos del sector del Palmar de la ciudad de Manta, no adeuda valores algunos de alícuotas, ni mantenimiento hasta la presente fecha*

*Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.*

*Atentamente,*

*Carmen Guevara de Vera*  
**Sra. Carmen Guevara de Vera**  
**Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.**

BARRIO JOCAY CALLE J1 ENTRE J2 Y J4  
TELEFONO 052-920-627  
MANTA - ECUADOR





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390117031001  
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/09/1985  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

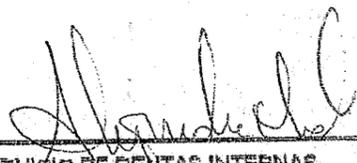
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: JOCAJ Calle: J1 Número: S/N Intersección: CALLE J2 Y J4 Referencia: A LADO DEL CUARTEL DE LA POLICIA Edificio: VERA Piso: 1 Telefono Trabajo: 052920627

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 07/05/2007  
NOMBRE COMERCIAL: DISVERA FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

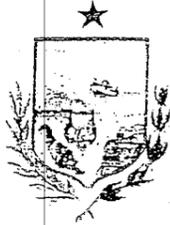
## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: JOCAJ Calle: J1 Número: S/N Intersección: CALLE J2 Y J4 Referencia: A LADO DEL CUARTEL DE LA POLICIA Edificio: VERA Piso: 1 Telefono Trabajo: 052920627

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MZMA090508 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 21/03/2010



PROPIEDAD HORIZONTAL  
PAG/2-0019-2010

ADMINISTRACION MUNICIPAL  
Ing. Jaime Estrada Bonilla

Con fecha 15 de septiembre de 2010, y ante la solicitud de la señora Carmen Guevara de Vera, se resuelve revocar la resolución que declara al Régimen de Propiedad Horizontal Condominio "Vera Barberán, de propiedad de la Constructora e Inmobiliaria VEMORPE S.A.

Del Certificado de Solvencia de la Registraduría de la Propiedad se desprende que con fecha 30 de noviembre de 2010, se encuentra inscrita la Compraventa y unificación de 5 lotes de terrenos ubicados en el barrio El Palmar, actualmente Los Tamarindos calle Alba Cantos de la Parroquia Los Esteros, y unificación de los 5 lotes en uno solo a favor de la Compañía Constructora e Inmobiliaria VEMORPE S.A.

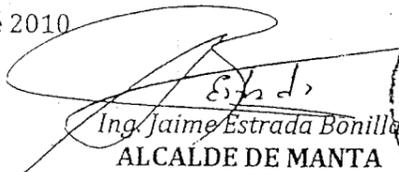
Del informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, se desprende que no existen ventas ni traspaso de dominios de las áreas vendibles (viviendas); y que no hay afectaciones a la trama vial del sector, la misma que constan en el Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad.

Resolución

Basado en los informes técnicos, legal y el Certificado de Solvencia otorgado por la Registraduría de la Propiedad de Manta fechada el 30 de noviembre de 2010, el suscrito Alcalde de Manta, "APRUEBA LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "VERA BARBERAN"; de propiedad de Constructora e Inmobiliaria VEMORPE S.A." ubicado en el barrio Los Tamarindos calle Alba Cantos de la parroquia Los Esteros del sector El Palmar de la ciudad de Manta.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

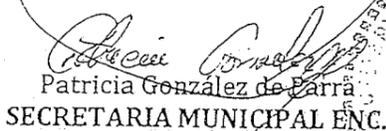
Manta, Diciembre 7 de 2010

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DE MANTA



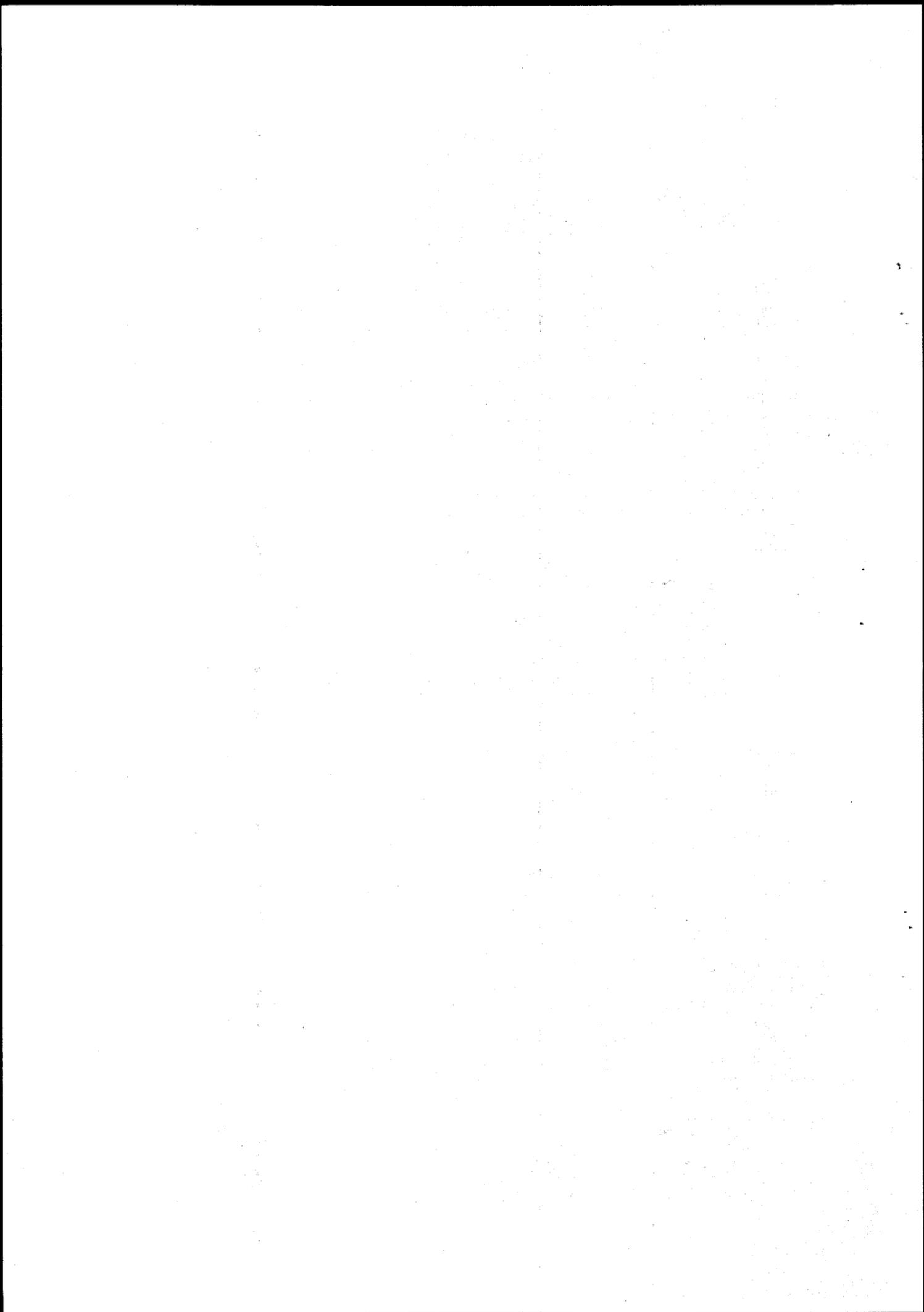
Con fecha de Diciembre 7 de 2010, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jaime Estrada Bonilla, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base a los informes técnicos, legal y el Certificado de Solvencia otorgado por la Registraduría de la Propiedad de Manta fechada el 30 de noviembre de 2010, procedió a incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "Vera Barberán"; de propiedad de Constructora e Inmobiliaria VEMORPE S.A." ubicado en el barrio Los Tamarindos calle Alba Cantos de la parroquia Los Esteros del sector El Palmar de la ciudad de Manta.

Manta, Diciembre 7 de 2010

  
Patricia González de Parra  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA  
Patricia González de Parra



REGLAMENTO INTERNO  
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO

'Vera Barberan'

Arq. Adil F. Cedeño Anchundia  
AGOSTO 2003



*Adil F. Cedeño*  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador  
D. DE MANTA  
División,  
S. A. D. G.

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO: EL GUAYAS  
Aprobación de *P. Guayana* 001-024  
Manta, 9 de *Septiembre* 2004

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO "VERA BARBERAN"

## CAPITULO 1

### DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Condominio "VERA BARBERAN" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "VERA BARBERAN" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y el presente reglamento interno.

## CAPITULO 2

### DEL CONDOMINIO

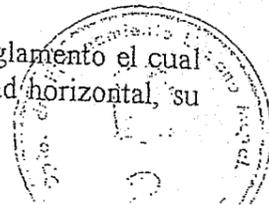
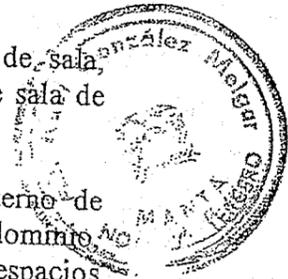
Art. 3.- El Condominio denominado "VERA BARBERAN", se encuentra ubicado en la parroquia de Los Esteros del cantón Manta en el sector El Palmar y esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 17 viviendas tipo duplex, correspondiente a las viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y patio; y, planta alta que consta de sala de estar, dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Condominio, distribución de las viviendas en que esta dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



### CAPITULO 3

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al condominio, la calle, las veredas, el parque, los estacionamientos y el cerramiento perimetral de todo el condominio, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptible de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tienen un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

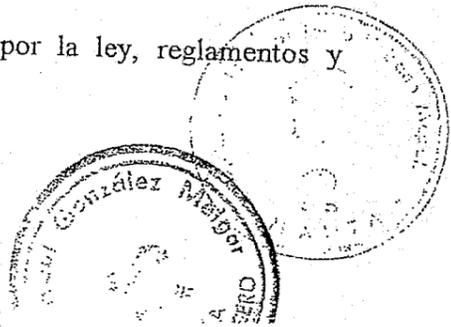
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o el general que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

*J. Cedeno*  
Ab. Eliseo Cedeno Merino  
Notaría Pública Cuarta Sección  
Manta - Ecuador



Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general. Hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara en cargada de la custodia de las llaves de la vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusulas especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc, que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguras del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara los intereses máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores al aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDA 1	3.63
VIVIENDA 2	2.91
VIVIENDA 3	2.91
VIVIENDA 4	2.91
VIVIENDA 5	2.91
VIVIENDA 6	2.91
VIVIENDA 7	2.91
VIVIENDA 8	2.91
VIVIENDA 9	2.91
VIVIENDA 10	2.91
VIVIENDA 11	2.91
VIVIENDA 12	3.15
VIVIENDA 13	3.15
VIVIENDA 14	2.91
VIVIENDA 15	2.91
VIVIENDA 16	2.91
VIVIENDA 17	2.91
VIVIENDA 18	2.91
VIVIENDA 19	2.91
VIVIENDA 20	2.91
VIVIENDA 21	2.91
VIVIENDA 22	2.91
VIVIENDA 23	2.91
VIVIENDA 24	2.91
VIVIENDA 25	2.90
VIVIENDA 26	2.90
VIVIENDA 27	2.90
VIVIENDA 28	2.90
VIVIENDA 29	2.90
VIVIENDA 30	2.90
VIVIENDA 31	2.90
VIVIENDA 32	2.90
VIVIENDA 33	2.90

Notaría Pública  
Escuela  
Carr. Esmeraldas  
Manta



VIVIENDA 34

2.90

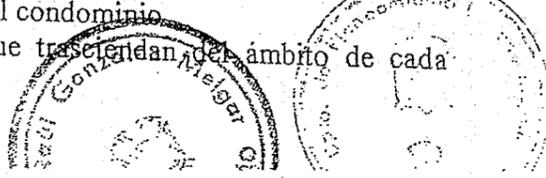
TOTAL

100,00

## CAPITULO 5 DE LAS SANCIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio.

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrito o expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar un ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legitimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centro de salud, laboratorios, dependencias de la administración publica, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y el general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que ha juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constara en dicha puerta el numero identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

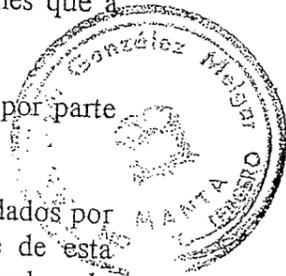


- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que este sometido el condominio.
- o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de la vivienda.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

## CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMVU.
- c) Los que infrigieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además



Ab. Gonzalo Welsch  
 Notario Público  
 Manta

reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.

- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionara los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o alas ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordena la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

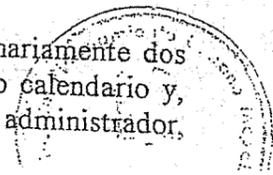
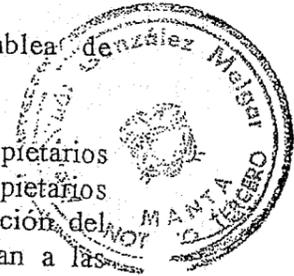
## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del condominio. La asamblea de copropietarios, el Directorio, el Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a las asambleas o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador.



o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deberá celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las secciones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del condominio. Si no hubiera dicho quórum a la hora fijada para que instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones validas, una hora después, de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

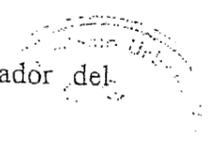
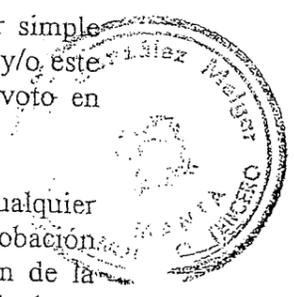
Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura existente, aumento de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reverses de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este ultimo.

*[Firma]*  
A.D. Chay  
Notaria Pública  
Manta - Ecuador



- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

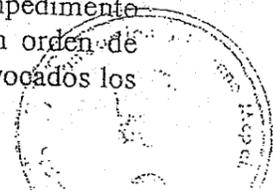
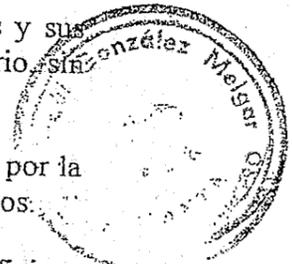
Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

### CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, con derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal a los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.



Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

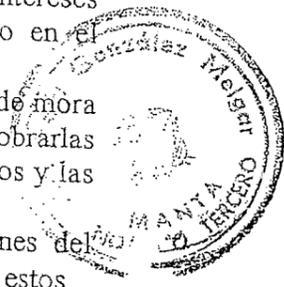
Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del condominio "VERA BARBERAN" en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados de los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez, la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresara a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.

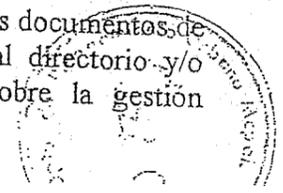
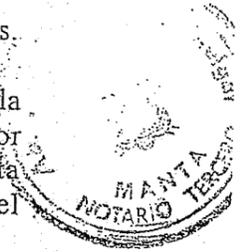
Notaria Subdelegada  
Marianela Barrios  
Marianela Barrios



- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el condominio "VERA BARBERAN", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores, anticreticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derecho, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del condominio. Sus honorarios son honoríficos.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2010

6843

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato PROPIEDAD HORIZONTAL en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número 17 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A. en calidad de PROPIETARIO]).

DESCRIPCIÓN:

PROHOR=PROPIEDAD HORIZONTAL

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2010

6844

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato PLANOS en el Registro de PLANOS con el número 18 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A. en calidad de PROPIETARIO]).

DESCRIPCIÓN:

PLA =PLANOS

  
Dr. Patricio F. García Villavicencio

Registrador de la Propiedad .



*Yohanna*  
S.O. LUIS DE CEVALLOS JACOBINO  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P.1442.-  
DOY FE.-



Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador